

ADM 10426/21

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021”

ACUERDO N° 224.- En la Provincia de San Luis, a NUEVE días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ y CECILIA CHADA, ausente la Sra. Ministra, Dra. DIANA MARIA BERNAL.

DIJERON: Visto que por el art. 93 de la Ley Impositiva Anual para el año 2021, N° VIII -0254-2020, publicada en el Boletín Oficial: N° 15.253 el 01/01/2021, se modificó el artículo 4° de la Ley N° IV-0088-2004, de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4°.- Los recursos del Artículo 5° de esta Ley, recaudados hasta el día VEINTICUATRO (24) de cada mes, serán transferidos por el Poder Ejecutivo, a la cuenta corriente especial del Poder Judicial, dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores. El Poder Judicial podrá tener a su cargo la liquidación y recaudación de la Tasa de Actuación Judicial prevista en el Libro Segundo, Sección Segunda, Título Primero del Código Tributario, Ley N° VI-0490-2005”. -

Que Dirección Contable da cuenta que el Superior Tribunal de Justicia celebró un convenio con el Banco Supervielle S.A. necesario a fin de hacer efectiva la recaudación que tal norma prevé podrá realizar el Poder Judicial.-

Que tal como se describió en el Acuerdo N° 853/2017, desde la versión puesta en producción el 15/01/2018 del Sistema lurix On Line que utilizan los abogados, los auxiliares y las partes para interactuar con los expedientes electrónicos, se encuentra prevista la funcionalidad de emisión de tasas judiciales, permitiendo a los profesionales administrar las mismas y trabajar de manera sincronizada con el Sistema lurix Gestión, creándolas y emitiendo el cupón de pago de la tasa judicial, para realizar el mismo por medio

del Banco respectivo, previendo en una segunda etapa el cobro por medios electrónicos; asimismo, también se permitirá la generación de tasas desde el Sistema lurix Gestión y la emisión por parte de los ciudadanos de aquellas tasas que no se encuentran vinculadas a expedientes judiciales destinadas a certificaciones, declaraciones juradas, entre otras.

Que en comunicación electrónica de fecha 26/01/2021, actuación N° 15574122 del ADM 404/15, Secretaría de Informática Judicial informó que las pruebas de generación de tasas de justicia desde las aplicaciones lurix / lurix On Line y su interacción con el sistema de cobros del Banco Supervielle que gestiona la Empresa XNET, han sido satisfactorias.

Que por Resolución N° 2-STJSL-SA-2021 se dispuso el dictado de capacitaciones en las funcionalidades de emisión de tasas judiciales de los sistemas informáticos del Poder Judicial, destinadas a Empleados Administrativos, Funcionarios y Magistrados del Poder Judicial, Abogados y Auxiliares, las que se realizaron entre los días 25/02/2021 y 09/03/2021, y que los instructivos respectivos se mantengan publicados en el sitio web institucional de la Secretaría de Informática Judicial.

Que por ello, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 218 de la Constitución de la Provincia de San Luis y 1° de la Ley N° IV- 0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial;

ACORDARON: I.- DISPONER que, a partir del 1 de julio de 2021, el Poder Judicial de la Provincia de San Luis tendrá a su cargo la liquidación y recaudación de la Tasa de Actuación Judicial prevista en el Libro Segundo, Sección Segunda, Título Primero del Código Tributario, Ley N° VI-0490-2005.-

II. - ORDENAR que por Dirección Contable se proceda a la publicación del presente, en el link "Acuerdos" de la página web institucional del Poder Judicial y por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. -

III.- COMUNICAR el presente Acuerdo a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las Tres Circunscripciones.

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se agregue copia del presente Acuerdo en ADM 10115/20 y que vuelva a Dirección Contable para la continuidad del trámite, comunicaciones y/o publicaciones que correspondieren. -

DIRECCIÓN CONTABLE